

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD SELECO VIGILANCIA S.L, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD NOCTURNA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGÓN) DE HUELVA (EXpte. 41/2022)

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Padilla García, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], con domicilio a estos efectos [REDACTED], el cual obra en nombre y representación de "Seleco Vigilancia, S.L.", según escritura pública de Cese de administrador y nombramiento de miembro del órgano de administración, de fecha 4 de enero de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. María de los Reyes Sánchez Blanco, con el número doce de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio Vigilancia Privada y Seguridad nocturna durante las temporadas 2022 y 2023 en las infraestructuras (construcciones modulares y mobiliario) y los servicios municipales dispuestos en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón) de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del servicio de Vigilancia Privada y Seguridad nocturna durante las temporadas 2022 y 2023 en las infraestructuras (construcciones modulares y mobiliario) y los servicios municipales dispuestos en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón) de Huelva, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Soto Domínguez y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, fue aprobado por Decreto de fecha 24 de mayo de 2022, con presupuesto máximo de 39.553,36 €, más 8.306,20 € de IVA, lo que supone un total de 47.859,57 €.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Soto Domínguez, de fecha 19 de mayo de 2022. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, de fecha 19 de mayo de 2022, conformado por el

Secretario General y de la Técnico del Departamento de Intervención, de fecha de 23 de mayo de 2022, conformado por la Interventora Accidental.

Cuarto: Con fecha 25 de mayo de 2022 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes empresas:

Seleco Vigilancia S.L y Top Security S.L.

Quinto: Por Decreto de la Concejala del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 18 de julio de 2022, se adjudica el referido contrato en favor de la empresa Seleco Vigilancia, S.L. con CIF B21491550 y correo a efecto de notificaciones jefedeseguridad@selecovigilancia.com al ser la oferta más favorable y ajustada a los pliegos por un importe de 34.213,65 euros más IVA de 7.184,87 euros, sumando un importe total de 41.398,52 euros y con los compromisos ofertados consistentes en una bolsa de 30 horas, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o situaciones de emergencia, relacionadas con el objeto del contrato y que pudieran surgir en cualquier horario y día, incluido los festivos y contar con un vehículo 4x4 destinado al objeto del contrato durante la duración del mismo.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Seleco Vigilancia S.L, se compromete a la realización de servicio de Vigilancia Privada y Seguridad nocturna durante las temporadas 2022 y 2023 en las infraestructuras (construcciones modulares y mobiliario) y los servicios municipales dispuestos en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón) de Huelva, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Soto Domínguez de fecha 19 de mayo de 2022 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 19 de mayo de 2022, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo que abonará el Ayuntamiento será de treinta y cuatro mil doscientos trece euros con sesenta y cinco céntimos de euros (34.213,65) más IVA de siete mil ciento ochenta y cuatro con ochenta y siete céntimos de euro (7.184,87), sumando un importe total de **41.398,52** euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CUARTA.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será desde la formalización del mismo en documento administrativo hasta el 15 de septiembre de los años 2022 y desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

Se incluye dentro del contrato, el servicio en los tres días anteriores a la fecha de apertura, y los tres posteriores a la finalización, en horario nocturno, para vigilancia de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones municipales.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Además de las recogidas en los pliegos, Seleo Vigilancia S.L., de conformidad con la oferta presentada se compromete a:

Ofertar una **bolsa de 30 horas**, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o situaciones de emergencia, relacionadas con el objeto del contrato y que pudieran surgir en cualquier horario y día,

incluido los festivos y contar con un **vehículo 4x4** destinado al objeto del contrato durante la duración del mismo.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

Seleco Vigilancia S.L. está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Seleco Vigilancia S.L. está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

NOVENA.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Seleco Vigilancia S.L aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Corresponde exclusivamente a Seleco Vigilancia S.L la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

Seleco Vigilancia S.L. dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Seleco Vigilancia S.L. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, y que obedezcan a causas justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La empresa contratista, asume, por ello, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Seleco Vigilancia S.L velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato

DÉCIMA.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la

correspondiente garantía definitiva por importe de mil setecientos diez con sesenta y ocho (1.710,68 €).

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Durante la ejecución del contrato, la empresa mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato emitirá informe sobre el cumplimiento de esta condición especial por cada temporada de ejecución del contrato. La existencia de Plan Conciliación será medida suficiente para entender cumplida esta condición.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Seleco Vigilancia S.L. estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación. Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.



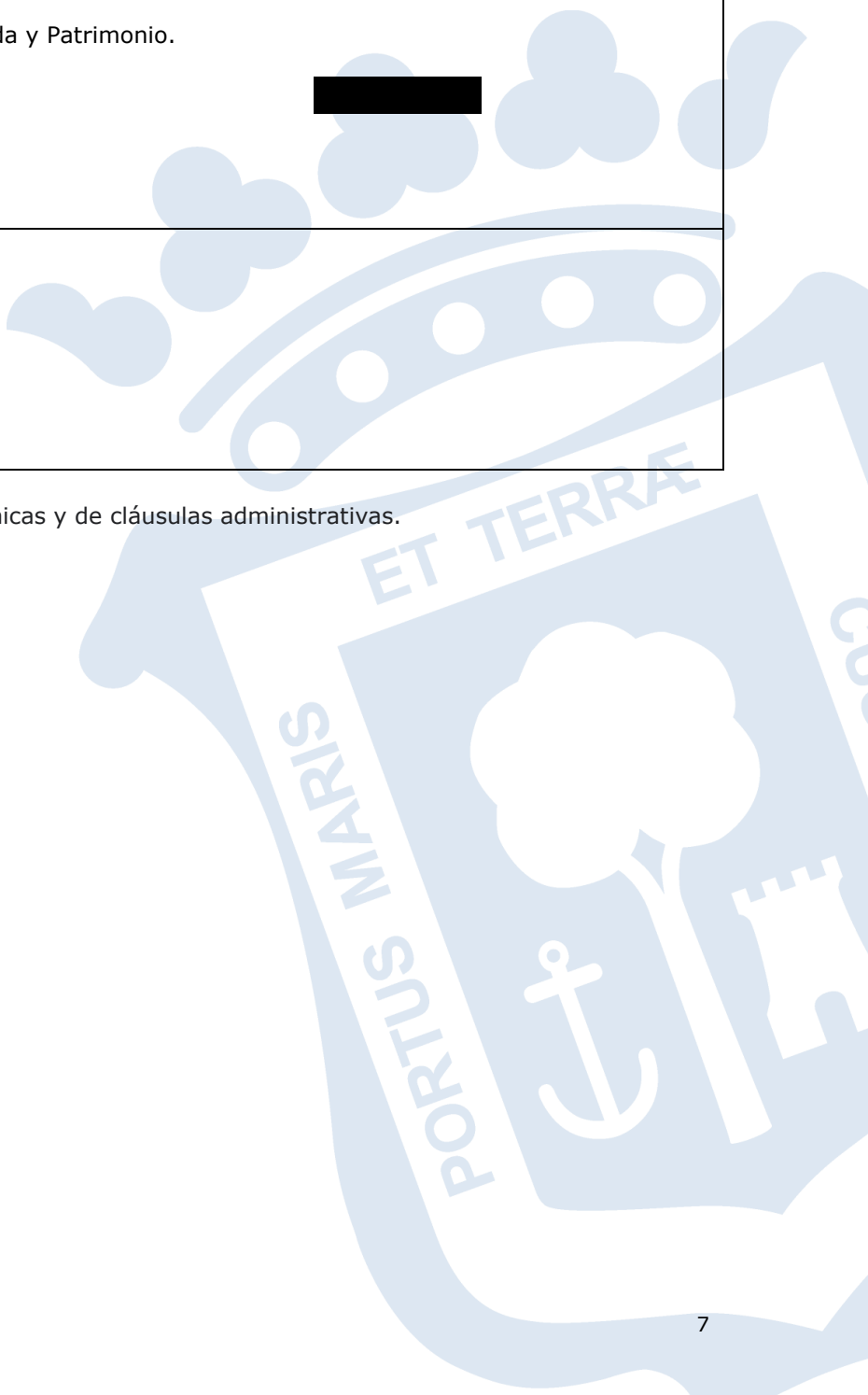
Marca visible de firma electrónica.
Representante de Seleco Vigilancia, S.L.

Marca visible firma de electrónica.
Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.

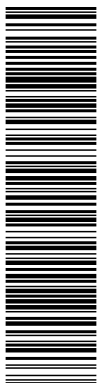


Marca visible de firma electrónica.
Secretario General

ANEXO.- Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.



DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

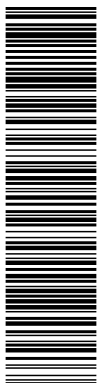
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS “PRÍNCIPE JUAN CARLOS I” (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES, OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. CÓDIGOS CPV**
- 2. DURACIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO**
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 4. TRABAJOS INCLUIDOS**
- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y DOTACIÓN**
 - 5.1. Vigilancia de las infraestructuras
 - 5.2. Control de acceso
 - 5.3. Comunicación de incidencias
 - 5.4. Vigilancia del montaje y desmontaje de las instalaciones
 - 5.5. Vestuario
- 6. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
 - 6.1. Documentación administrativa
 - 6.2. Buena disposición
 - 6.3. Estadísticas y partes de trabajo
 - 6.4. Cumplimiento del servicio
 - 6.5. Medidas de prevención
 - 6.6. La jornada laboral
 - 6.7. Utillaje necesario
 - 6.8. Seguridad y Salud Laboral
 - 6.9. Mantenimiento
 - 6.10. Cualificación personal
 - 6.11. Organización del personal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D8B4BF52AE660BBA4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

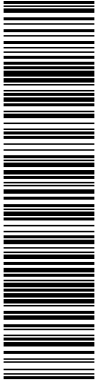
Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

6.12. Equipamiento

- 7. PERSONAL, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTILLAJES
- 8. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS
- 9. PRESTACIONES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL CONTRATO
- 10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
- 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 13. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586; AYKR7-60CV2-VCGWY; C2E06A435DEE20A77D8B4BF52AE660BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

El presente documento define las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS “PRÍNCIPE JUAN CARLOS I” (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con el fin de vigilar los principales servicios municipales dispuestos en la zona de actuación.

1. ANTECEDENTES, OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. CÓDIGOS CPV

Los artículos 115 de la **Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas**, y el 225 del **Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas**, recogen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, que podrán abarcar los siguientes extremos:

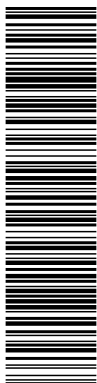
d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como **vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.**

Siendo competencia de la Administración del Estado y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las cuestiones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, la lucha contra la contaminación y la seguridad de la navegación (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; RD 638/2007, que regula las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos; se recuerda conforme al artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, y el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, **las entidades municipales son las responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño, así como de vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.**

Por este motivo, y para asegurar tales fines, es necesario garantizar un servicio de vigilancia y seguridad de las infraestructuras e instalaciones existentes, durante las temporadas 2022 y 2023, siendo necesaria su contratación al carecer este Ayuntamiento de los recursos materiales y personales especializados para la consecución de dichos trabajos. Es por ello que existe una clara necesidad que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324596.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D84BF52AE669BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06AA35DE520A77D84BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que debe reunir la prestación del servicio de vigilancia nocturna durante las temporadas 2022 y 2023 de las infraestructuras (construcciones modulares y mobiliario) y los servicios municipales dispuestos en la playa del dique de contención de arenas “Príncipe Juan Carlos I” (Playa de El Espigón) de Huelva, y en los accesos a la misma, así como el control de acceso del carril para vehículos de emergencia situado entre las pasarelas 1 y 2, que durante el periodo nocturno durante el cual se va a llevar a cabo el servicio de vigilancia nocturna, permanecerá cerrado (barrera bajada).

Los **Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea**, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondientes al presente contrato de servicios son:

Códigos CPV	
79710000	Servicios de seguridad
79714000	Servicios de vigilancia

La longitud de baño de la playa se extiende por un total de 1.550 metros de extensión.

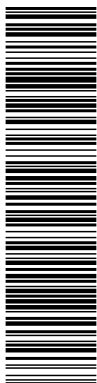
INICIO ZONA DE BAÑO P1		FINAL ZONA DE BAÑO P2	
USO 29 S	COORDENADAS U.T.M.	USO 29 S	COORDENADAS U.T.M.
	X: 685697,78 m E		X: 687079,83 m E
	Y: 4113937,10 m N		Y: 4113247,29 m N
Distancia entre dichos puntos = $\sqrt{(x_2 - x_1)^2 + (y_2 - y_1)^2} = 1.544,69$ m, tomamos 1.550 m.			

2. DURACIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO

Los horarios que se indican en el presente pliego sólo podrán ser modificados por parte de la Policía Nacional, respetando siempre el número máximo de horas contempladas en el contrato, y siguiendo el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cada una de las temporadas de playa (desde el 15 de junio al 15 de septiembre) tanto en 2022 como en 2023 abarca un total de 93 días naturales, por lo que el total de días asciende a 186 días naturales, a los que hay que sumar los 3 días previos y 3 días posteriores para el montaje y desmontaje de las instalaciones para cada temporada, (6 días por temporada). El horario de la prestación en función de los días, será:

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A35DE520A77D84BF62AE669BBA4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

DÍAS	NÚMERO HORAS	HORARIO
LUNES - VIERNES	10	22:00 - 08:00
SÁBADOS	10	22:00 – 08:00
DOMINGOS Y FESTIVOS	10	22:00 – 08:00

El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y el horario será ininterrumpido.

Cualquier situación de retraso al inicio de la jornada, así como el abandono del servicio antes de la finalización del mismo, en base al horario fijado, se deberá comunicar al Técnico Municipal responsable, y podrá ser considerado como una infracción y por tanto objeto de sanción.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración para dar servicio a las temporadas de playa de los años 2022 y 2023, debiendo darse servicio, tal y como se ha indicado con anterioridad, desde los días 15 de junio a 15 de septiembre de 2022 y 2023 respectivamente, ambos inclusive.

Se incluye dentro del contrato, el servicio en los tres días anteriores a la fecha de apertura, y los tres posteriores a la finalización, en horario nocturno, para vigilancia de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones municipales.

4. TRABAJOS INCLUIDOS

Los trabajos a contratar contemplan específicamente los recursos humanos necesarios, radio transmisores, uniformes, y demás utensilios precisos para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer.

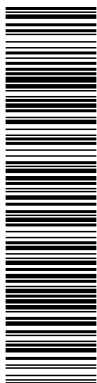
Durante la prestación del servicio, el medio de transporte del vigilante correrá a cuenta del adjudicatario.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y DOTACIÓN

.1.Vigilancia de las infraestructuras

El adjudicatario llevará a cabo las tareas de vigilancia y seguridad en horario nocturno de 22:00 h a 08:00 h de todas las instalaciones e infraestructuras presentes en la playa, concretamente las edificaciones,

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

construcciones modulares y mobiliario dispuesto por el Ayuntamiento de Huelva para dar servicio a la playa de “El Espigón”. También se vigilarán todas las pasarelas de acceso a la playa, así como los módulos de aseos químicos ubicados en dos de dichos accesos.

Dada la extensión del tramo a vigilar, será necesaria la utilización por parte del adjudicatario de vehículo propio. La distancia a vigilar se trata concretamente de 2.500 m. entre las zonas de aparcamiento de las pasarelas 1 y 5, debiendo acceder a la playa por el carril de acceso ubicado entre las pasarelas 1 y 2, para realizar las tareas de vigilancia de la caseta de socorrismo y de las 2 torres de vigilancia instaladas entre las pasarelas 1 y 2, y 3 y 4.

5.2. Control de acceso

El control de acceso del carril habilitado para vehículos de emergencia entre las pasarelas 1 y 2, durante el periodo nocturno permanecerá con la barrera bajada, por lo que el adjudicatario deberá velar y comprobar que no se producen alteraciones en dicha barrera. Si se detectara manipulación de la barrera, con el consiguiente acceso de vehículos no autorizados a la playa, deberá comunicarlo de inmediato a la Policía Local.

5.3. Comunicación de incidencias

El adjudicatario deberá establecer comunicación con Policía Local en caso de detectar incidencias sobre los elementos instalados en la playa, tanto los indicados expresamente (caseta de socorrismo, torres de vigilancia, zona de discapacitados, contenedores), como el resto de infraestructuras municipales existente en la zona, mediante el protocolo establecido por la misma, para coordinar las actuaciones disuasorias de los actos vandálicos de pudieran darse.

5.4. Vigilancia montaje y desmontaje instalaciones

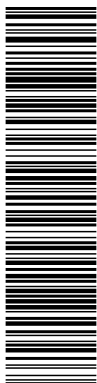
Se incluye dentro del contrato el servicio de vigilancia y seguridad de los 3 días anteriores a la fecha de apertura de la temporada estival, y los 3 días posteriores a la finalización de la misma, en horario nocturno, para la vigilancia de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones municipales.

Dichos trabajos deberán realizarse con total sujeción a la normativa en vigor y las disposiciones sobre seguridad y salud vigentes.

5.5. Vestuario

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324598; AYKR7-60CV2-VCGWY; C2E06A435DEFE20A77D8B4BF52AE660BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

Para la prestación del citado servicio, los trabajadores deberán ir debidamente uniformados, identificados con logotipos de vigilante de seguridad y provistos de petos de seguridad, silbatos y linternas. Además, deberán disponer de equipos de transmisiones supervisados por la Policía Local.

6. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6.1. Documentación administrativa

Al inicio del servicio (15 de junio), la empresa adjudicataria deberá entregar en el Servicio Local toda la documentación administrativa referente a los trabajadores contratados, titulaciones, contratos, cuadrantes de trabajo y Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.

6.2. Buena disposición

El adjudicatario estará obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio de Vigilancia y seguridad de la playa, y a cuanto, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, le sea ordenado por la Inspección del servicio.

6.3. Estadísticas y partes de trabajo

El adjudicatario, en el plazo de tres días desde la finalización de cada período, deberá facilitar a la Inspección del servicio, además de los partes de trabajo diarios, las estadísticas quincenales y mensuales, así como el balance final de la temporada. Antes del comienzo de la temporada, la empresa adjudicataria presentará ante la Inspección Municipal los modelos de partes de trabajo, evaluación de riesgos, estadísticos, informe de incidencias, así como cualquier otro documento previsto en el pliego o que el contratista entienda conveniente para la buena marcha del Servicio.

6.4. Cumplimiento del servicio

El adjudicatario es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los servicios contratados, sin que sirvan de pretexto, las faltas o el incumplimiento de las empresas suministradoras de material o del personal a su servicio.

6.5. Medidas de prevención

El adjudicatario adoptará las precauciones necesarias para evitar incidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo en esta materia a la legislación vigente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DEFE20A77D8B4BF52AE660BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

6.6. La jornada laboral

La misma se desarrollará de acuerdo con lo establecido por la Ley vigente, siendo responsabilidad del adjudicatario cualquier cambio, postura o interpretación que no sea establecida por la Ley y demás normas aplicables.

6.7. Utillaje necesario

El adjudicatario aportará todos los medios necesarios para realizar los trabajos, así como los elementos auxiliares que se precisen; su importe y amortización se considerarán incluidos en el precio ofertado, aun cuando no se haga de ello especial mención.

6.8. Seguridad y salud laboral

Será obligación y responsabilidad del adjudicatario, el estricto cumplimiento de la Ley en general y en particular en todo cuanto atañe a la seguridad y salud laboral. Para ello dispondrá lo oportuno para que se cumpla, sin que ello afecte en absoluto al servicio contratado, tanto en el cumplimiento del horario, como en las formas y medios. Cualquier situación de ausencia por enfermedad, accidente, etc., será cubierta en un tiempo no superior a una hora.

6.9. Mantenimiento

El adjudicatario estará obligado a facilitar aspectos relativos a la organización de los trabajos y tareas de mantenimiento detallando los procedimientos, frecuencias, planificación de las mismas, partes de trabajo, etc.

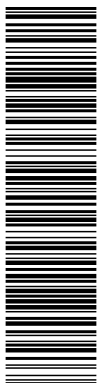
6.10. Organización del personal

El adjudicatario estará obligado a facilitar aspectos relativos a la organización del personal que detallará la relación cuantitativa y cualitativa de personal, número de horas habituales de trabajo diario, turnos, organigrama, política de personal, formación, absentismo y suplencias.

6.11. Cualificación del personal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324598.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D8B4BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

El adjudicatario estará obligado a facilitar el número, grado de cualificación, especialización y experiencia del personal técnico que ejecuta el servicio por cuenta del licitador.

6.12. Equipamiento

El adjudicatario estará obligado a facilitar aspectos relativos a los medios materiales adscritos al servicio con descripción de sus características, antigüedad, etc. Y su adecuación al Servicio, mejoras tecnológicas, así como la organización de los mismos.

7. PERSONAL, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTILLAJE

El adjudicatario aportará al personal todos los recursos necesarios para poder realizar adecuadamente las funciones o labores previstas, así como para la disposición del material necesario según el buen uso y costumbre de la profesión.

8. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a los Servicio de Vigilancia y Seguridad en la playa, orden, manera y tiempo de ejecutarlos, pueden serle comunicados por la Inspección del servicio.

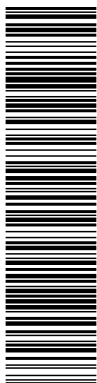
Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección y coordinación, entre otros, serán, fundamentalmente, las siguientes:

- 1 Vigilar la puntualidad en el inicio y finalización del servicio y que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- 2 Determinar si el personal y demás equipos que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las exigencias recogidas en el presente pliego.
- 3 Vigilar la presencia y permanencia del personal que compone el equipo de vigilancia y seguridad, y si reúnen las condiciones de pulcritud personal, competencia, laboriosidad y conducta, exigidas al rango y la importancia de la misión que tienen encomendada.

9. PRESTACIONES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D8B4BF52AE660BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

Con independencia de las prestaciones señaladas en el presente Pliego, quedan incluidas las siguientes prestaciones con cargo al adjudicatario:

- Disponer de un vigilante adicional cuando sea necesario en sábados, domingos y festivos de las respectivas temporadas de playa.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido para este contrato de **SERVICIOS**, es el **procedimiento abiertosimplificado** que es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía y con objeto de fomentar la concurrencia.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 101 del LCSP vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

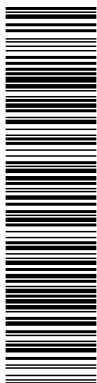
Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En el cálculo de este valor estimado se han tenido los precios habituales en el mercado tras consultar los términos del presente contrato con distintos agentes del sector y teniendo en cuenta el convenio laboral del sector.

Se desglosan los conceptos principales de la cantidad propuesta.

Durante las temporadas de playa (del 15 de junio al 15 de septiembre) de 2022 y 2023, que abarca un total de 93 días naturales por temporada, incluyendo además 3 días previos y 3 días posteriores para el montaje y desmontaje de las instalaciones para cada temporada, (6 días por temporada), la jornada será:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586 AYKR7-60CV2-VCGWY C2E06A435DE520A77D8B4BF52AE669BB4BFE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

- *Lunes - viernes:* 10 horas (22.00 - 08.00horas)
- *Sábados:* 10 horas (22.00 - 08.00horas)
- *Domingos y festivos:* 10 horas (22.00 - 08.00horas)

El servicio se realizará diariamente, incluidos domingos y festivos, y el horario será ininterrumpido.

- *Lunes - viernes:* 1 vigilante
- *Sábados, domingos y festivos:* 1 vigilante
- *Vehículo vigilancia:* 93 + 6 días/temporada x 2 temporadas = 198 días

Contando con 1 vigilante a diario, se tiene un total en el año 2022 de:

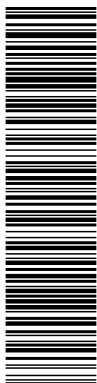
- *Días naturales* 93 + 6
- *Días laborables (lunes a viernes):* 68 días
 - *Horas laborables diurnas:* 136 h
 - *Horas laborables nocturnas:* 544 h
- *Sábados, domingos y festivos:* 31 días
 - *Horas festivas diurnas:* 62 h
 - *Horas festivas nocturnas:* 248 h
- *Nº de horas vigilante:* (68 días laborables + 31 días festivos) x 10 = **990 horas**

Contando con 1 vigilante a diario, se tiene un total en el año 2023 de:

- *Días naturales* 93 + 6
- *Días laborables (lunes a viernes):* 68 días
 - *Horas laborables diurnas:* 136 h
 - *Horas laborables nocturnas:* 544 h
- *Sábados, domingos y festivos:* 31 días
 - *Horas festivas diurnas:* 62 h
 - *Horas festivas nocturnas:* 248 h

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D8B4BFF52AE660BBA4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33
	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

- *Nº de horas vigilante: (68 días laborables + 31 días festivos) x 10 = 990 horas*

El coste por hora del personal se ha calculado aplicando la tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el año 2022, teniendo en cuenta el tipo de hora, si es diurna o nocturna, y laboral o festiva, resultando el coste por hora del personal (incluidos los costes de Seguridad Social del personal contratado) para las temporadas 2022 y 2023 el siguiente:

- 14,65 € / hora laborable diurna
- 15,93 € / hora festiva diurna
- 16,22 € / hora laborable nocturna
- 17,50 € / hora festiva nocturna

Por lo tanto, el coste total de personal para las temporadas 2022 y 2023, ascendería a **32.287,48 €**.

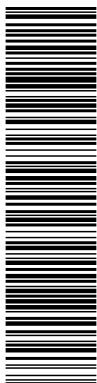
- *Coste personal = (136 h x 2 temporadas x 14,65 €/hora laborable diurna) + (62 h x 2 temporadas x 15,93 €/hora festiva diurna) + (544 h x 2 temporadas x 16,22 €/hora laborable nocturna) + (248 h x 2 temporadas x 17,50 €/ hora festiva diurna) = 32.287,48 €*

El coste de disposición de los medios materiales necesarios para ejercer el servicio de vigilancia nocturna durante la vigencia del contrato asciende a 2.000 € por cada temporada, siendo el total de 4.000 €.

CONCEPTO	TEMPORADA 2022 (€)	TEMPORADA 2023 (€)	COSTE TOTAL (€)
PERSONAL VIGILANCIA	16.143,74	16.143,74	32.287,48
MEDIOS MATERIALES	2.000	2.000	4.000
TOTAL PERSONAL Y MATERIALES	18.143,74	18.143,74	36.287,48
BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	1.632,94	1.632,94	3.265,87
SUBTOTAL	19.776,68	19.776,68	39.553,36
I.V.A. (21%)	4.153,10	4.153,10	8.306,20
TOTAL por temporada	23.929,78	23.929,78	47.859,57

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE5E20A77D8B4BF52AE660BB4BFF2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324598; AYKR7-60CV2-VCGWY; C2E06A35DE520A77D84BFE2AE660BB4BFE2BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica

El presupuesto base de licitación TOTAL (temporadas 2022 y 2023) será de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS -39.553,36 €-** y **OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE IVA – 8.306,20 €-**, ascendiendo en total a **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS -47.859,57 €- IVA incluido.**

Consta en el presente contrato las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al constar retención de crédito para el ejercicio en curso (temporada estival 2022) por importe de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS – 19.776,68 €- Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE IVA – 4.153,10€-**, ascendiendo en total a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHOCÉNTIMOS – 23.929,78€- IVA incluido.**

Así mismo, al tratarse de un contrato de carácter plurianual para las temporadas estivales de 2022 y 2023, deberá asumirse por el órgano de contratación el correspondiente compromiso de consignar en el presupuesto del año 2023 la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS – 19.776,68 €- Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE IVA – 4.153,10€-**, ascendiendo en total a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHOCÉNTIMOS – 23.929,78€- IVA incluido.**

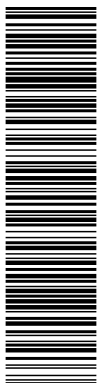
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, es importante indicar que al tratarse de un contrato de servicios de seguridad privada, deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación según se especifica de manera explícita en el artículo 145.3 de la LCSP. Por lo tanto, aparte del criterio económico que no supera el 49 %, se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145, y que se refieren a la adscripción de vehículos 4x4, el proyecto técnico de vigilancia, y el inicio de la prestación en días previos y posteriores a cada temporada estival, para garantizar la vigilancia y protección del mobiliario y las infraestructuras de la playa durante su montaje y desmontaje.

De acuerdo con el artículo 145.3.g) al ser un contrato de servicios de seguridad privada, hay que aplicar más de un criterio de adjudicación.

Es por ello, y de acuerdo con el artículo 146.2, como criterios de adjudicación del presente contrato, se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, en los que se da preponderancia a aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a los que se asigna un total de 85 puntos, y en relación con aquellos criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D84BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

juicio de valor, a los que se le asigna un total de 30 puntos. Al objeto de obtener una mejor relación calidad-precio, los criterios objetivos valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, y los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, quedan proporcionalizados de forma adecuada en la puntuación final.

A. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Hasta un máximo de 85 puntos)

En relación a los criterios objetivos de adjudicación, aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad- precio, al conseguirse mejoras en el caso de la implementación con profesionales que presenten una mayor experiencia en el desarrollo de trabajos similares de vigilancia y seguridad nocturna, lo cual redundará en una mayor calidad de los trabajos, por cuanto se considera que es necesaria la experiencia en la vigilancia nocturna, así como la ampliación de los plazos de ejecución de los trabajos de vigilancia en días previos y posteriores a la ejecución del contrato, que conlleva un beneficio al desarrollo del mismo, dada la necesidad de vigilancia durante las fases de montaje y desmontaje del mobiliario y las infraestructuras de la playa, evitando de esta manera cualquier situación de riesgo que pudiera surgir, quedando estos criterios valorables mediante cifras o porcentajes a través de la aplicación de fórmulas, en su adecuada proporción.

1. OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA. (Hasta un máximo de 49 puntos).

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática: Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja respecto del Presupuesto Base de Licitación, excluyéndose aquellas ofertas que incurran en baja temeraria. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 49 * (BA/Bmax)$$

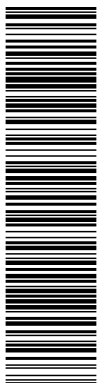
Donde,

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586; AYKR7-60CV2-VCGWY; C2E06A435DE520A77D84BFF52AE669BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO EXIGIBLE. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se fomenta la coherencia y calidad en la composición del equipo de vigilancia, titulación de los miembros, así como el currículum y la experiencia profesional en trabajos de similares características de cada uno de los miembros del equipo de vigilancia.

Se valorará en este apartado la experiencia del equipo de vigilancia presentado para ejecutar el presente contrato, así como la formación específica del equipo de vigilancia, hasta un máximo de 20 puntos en todo este apartado.

- Formación en vigilancia nocturna..... 6 puntos
- Formación en materia de riesgos laborales..... 3 puntos
- Formación en primeros auxilios 5 puntos
- Cursos gestión y resolución de conflictos..... 3 puntos
- Experiencia profesional en la gestión y resolución de conflictos..... 3 puntos

La puntuación será baremada en atención a la duración de la formación acreditada o el tiempo de experiencia debidamente acreditado.

3. VEHÍCULO 4 X 4 ADSCRITO AL CONTRATO. (Hasta un máximo de 10 puntos).

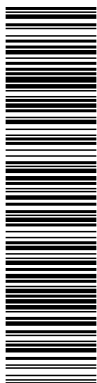
Se valorará en este apartado la presencia de un vehículo todoterreno para facilitar y agilizar las tareas de vigilancia y seguridad nocturna exigibles en el contrato, hasta un máximo de 10 puntos en todo este apartado.

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se fomenta una ampliación del plazo en la ejecución del contrato de una serie de días tanto previos como posteriores a la temporada estival, lo cual conlleva el beneficio de poder asegurar la vigilancia y seguridad del mobiliario y las infraestructuras presentes en la playa, propiedad del Ayuntamiento de Huelva, ante posibles riesgos e incidentes que pudieran surgir por las operaciones de montaje y desmontaje. El licitador podrá ampliar el número de días, asignándose una puntuación de 1 punto por cada día anterior y posterior de ampliación del plazo, hasta un máximo de 6 puntos.

B.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta un máximo de 15 puntos).

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

1. Proyecto técnico de vigilancia. (Hasta un máximo de 15 puntos)

El Proyecto Técnico será obligatorio para la presentación de ofertas, se considera un documento fundamental, herramienta por lo tanto relacionada directamente con la calidad de la oferta que se presenta, una muestra directa de los conocimientos previos del equipo licitador, de la complejidad del trabajo y del grado de conocimiento acerca del objeto del contrato. En el proyecto técnico se pretende valorar el conocimiento técnico del equipo de vigilancia y seguridad, acerca del trabajo objeto del presente Pliego, es por lo tanto una muestra cualitativa de la calidad que se obtendrá en el documento que se contrata.

Se desarrollará en un máximo de 5 folios a doble cara, debiendo incluirse los siguientes contenidos:

- La descripción de los trabajos a realizar, especificando las tareas de vigilancia y seguridad y la manera de llevarlas a cabo.

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos técnicos que definan de forma más precisa y detallada las tareas de vigilancia y seguridad a desarrollar en la playa, concretamente el número de rondas de vigilancia dentro del horario laboral, así como la forma en que van a desarrollarse dichas tareas, y el número de personas que van a componer el equipo de trabajo.

Igualmente se valorará la adecuación del equipamiento del vigilante durante la jornada a las características específicas del lugar y a las circunstancias laborales (elementos reflectantes, linterna, calzado,...), y su aplicación en concreto a las condiciones especiales de la playa de “El Espigón”, y al método de vigilancia específico que se aplicará a las infraestructuras municipales y a los bienes muebles existentes en la playa, de forma que se valorará conforme a la siguiente metodología de valoración:

- *A mayor número de vigilantes y/o rondas de vigilancia..... de 1 a 5 puntos*
- *Equipamiento del vigilante de 1 a 5 puntos*
- *Proyecto técnico adecuado al lugar, infraestructuras y bienes mueblesde 1 a 5 puntos*

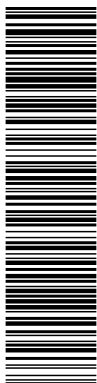
13. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Se tendrá que acreditar la solvencia económica y financiera, a tenor de lo previsto en el art. 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324598.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D8B4BF52AE669BBA4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

"1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.*

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 68 de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

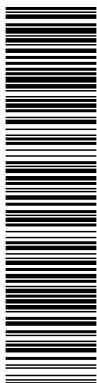
b) *En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.*

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324596.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D84B4BF52AE660BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

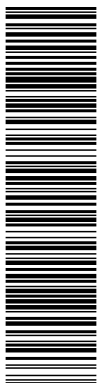
3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324596.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DE520A77D6B4BF52AE660BBA4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 69 aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.”

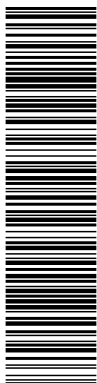
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, mediante los siguientes medios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP.

- a) Medios de acreditación:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - Disponer de conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante la posesión de certificaciones vigentes de Normas ISO en vigilancia y seguridad a fecha de presentación de la licitación.
- b) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario:
 - Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324596.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A35DE520A77D8B4BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

- Las certificaciones vigentes de Normas ISO o equivalente que deberá poseer serán:
 - ISO 9001 de gestión de calidad
 - ISO 14001 de gestión medioambiental.
 - ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

- Para la acreditación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que unos trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia a la clasificación CPV. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado.

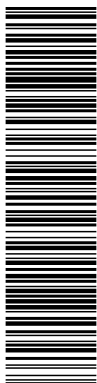
- Certificaciones de poseer la empresa las normativas ISO anteriormente referenciadas.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586; AYKR7-60CV2-VCGWY; C2E06AA35DE520A77D84B4BF52AE669BB4BF62BB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33



Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

FINALIDADES:

EL RESPETO AL DERECHO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES.

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición especial de ejecución. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

“Durante la ejecución del contrato, la empresa mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.”

15.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá acreditar encontrarse en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, en las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de 600.000,00 euros por siniestro, y sublímite por víctima de 300.000 euros.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

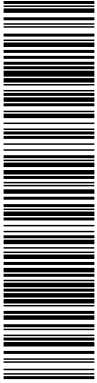
Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 y Art. 149.2.b de la LCSP.

Fdo.: Francisco Soto Domínguez.
Jefe de Servicio de Medio Ambiente

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586.AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DEE20A77D84BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS VIGILANCIA NOCTURNA TEMPORADAS 2022 Y 2023. (4)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AYKR7-60CV2-VCGWY Fecha de emisión: 19 de Mayo de 2022 a las 14:33:22 Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Disciplina Ambiental - Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:33

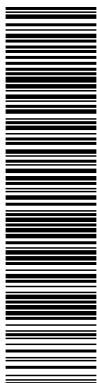


Ayuntamiento de
HUELVA

Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición
Ecológica

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324586-AYKR7-60CV2-VCGWY-C2E06A435DEE20A77D8B4BF52AE669BB4BF62BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A830E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do



EXPTE. 41/2022

REF. SCH

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023 EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de Vigilancia Privada y Seguridad nocturna durante las temporadas 2022 y 2023 en las infraestructuras (construcciones modulares y mobiliario) y los servicios municipales dispuestos en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón) de Huelva, y en los accesos a la misma, así como el control de acceso del carril para vehículos de emergencia situado entre las pasarelas 1 y 2, que durante el periodo nocturno durante el cual se va a llevar a cabo el servicio de vigilancia nocturna, permanecerá cerrado (barrera bajada), en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Soto Domínguez, siendo el presupuesto máximo de licitación de 39.553,36 €, más 8.306,20 € de IVA, lo que supone un total de 47.859,57 €, y un valor estimado de 39.553,36 euros.

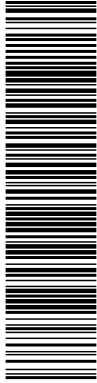
No se divide en lotes el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Los **Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea**, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondientes al presente contrato de servicios son:

Códigos CPV	
79710000	Servicios de seguridad
79714000	Servicios de vigilancia

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García, mediante Decreto de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Soto Domínguez, con el VºBº del Segundo Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Gómez Márquez, el cual consta en el expediente.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de ejecución del contrato comprenderá desde el 15 de junio al 15 de septiembre de los años 2022 y 2023 ambos inclusive.

Se incluye dentro del contrato, el servicio en los tres días anteriores a la fecha de apertura, y los tres posteriores a la finalización, en horario nocturno, para vigilancia de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones municipales.

Código para validación: **HIGUS-L8PY2-9N4Q3**
 Fecha de emisión: **25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54**
 Página 3 de 35

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Firmado 19/05/2022 14:55

FIRMADO
 19/05/2022 14:59



5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto máximo de licitación es de 39.553,36 €, más 8.306,20 € de IVA, lo que supone un total de 47.859,57 €, y un valor estimado de 39.553,36 euros.

5.2.- El coste máximo de las distintas horas estimadas es el siguiente:

El coste por hora del personal se ha calculado aplicando la tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el año 2022, teniendo en cuenta el tipo de hora, si es diurna o nocturna, y laboral o festiva, resultando el coste por hora del personal (incluidos los costes de Seguridad Social del personal contratado) para las temporadas 2022 y 2023 el siguiente:

- 14,65 € / hora laborable diurna
- 15,93 € / hora festiva diurna
- 16,22 € / hora laborable nocturna
- 17,50 € / hora festiva nocturna

Por lo tanto, el coste total de personal para las temporadas 2022 y 2023, ascendería a **32.287,48 €**.

- $Coste\ personal = (136\ h \times 2\ temporadas \times 14,65\ €/hora\ laborable\ diurna) + (62\ h \times 2\ temporadas \times 15,93\ €/hora\ festiva\ diurna) + (544\ h \times 2\ temporadas \times 16,22\ €/hora\ laborable\ nocturna) + (248\ h \times 2\ temporadas \times 17,50\ €/hora\ festiva\ diurna) = 32.287,48\ €$

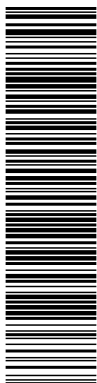
El coste de disposición de los medios materiales necesarios para ejercer el servicio de vigilancia nocturna durante la vigencia del contrato asciende a 2.000 € por cada temporada, siendo el total de 4.000 €.

CONCEPTO	TEMPORADA 2022 (€)	TEMPORADA 2023 (€)	COSTE TOTAL (€)
PERSONAL VIGILANCIA	16.143,74	16.143,74	32.287,48
MEDIOS MATERIALES	2.000	2.000	4.000
TOTAL PERSONAL Y MATERIALES	18.143,74	18.143,74	36.287,48
BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	1.632,94	1.632,94	3.265,87
SUBTOTAL	19.776,68	19.776,68	39.553,36
I.V.A. (21%)	4.153,10	4.153,10	8.306,20
TOTAL por temporada	23.929,78	23.929,78	47.859,57

El presupuesto base de licitación TOTAL (temporadas 2022 y 2023) será de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS -39.553,36 €-** y **OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE IVA - 8.306,20 €-**, ascendiendo en total a **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS -47.859,57 €- IVA incluido**.

Consta en el presente contrato las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al constar retención de crédito para el ejercicio en curso (temporada estival 2022) por importe de **Diecinueve mil setecientos setenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos - 19.776,68 €-** y **cuatro mil ciento cincuenta y tres euros y diez**

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A830E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CÉNTIMOS DE IVA - 4.153,10 €-, ascendiendo en total a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS - 23.929,78 €-** IVA incluido.

Así mismo, al tratarse de un contrato de carácter plurianual para las temporadas estivales de 2022 y 2023, deberá asumirse por el órgano de contratación el correspondiente compromiso de consignar en el presupuesto del año 2023 la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS - 19.776,68 €- Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE IVA - 4.153,10 €-**, ascendiendo en total a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS - 23.929,78 €-** IVA incluido.

En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta todos los conceptos retributivos para Vigilantes de Seguridad establecidos en el Convenio Colectivo Estatal vigente para las empresas de seguridad para el año 2022, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (B.O.E. nº 10, de 12 de enero de 2022).

El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones no obstante, se establecen los precios máximos unitarios por horas arriba desglosados.

El total máximo estimado de horas para este contrato es de 1.980 horas de prestación del servicio, distribuidas entre horas diurnas, diurnas festivas, nocturnas y nocturna festivas, las cuales se detallan en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha estimación se obtiene de aplicar el total de horas determinadas en cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los precios máximos de las horas correspondientes a Vigilantes de seguridad que se detallan en el apartado 5.2 del presente Pliego.

5.3.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 39.553,36 €, I.V.A. excluido.

5.4.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.5.- Deberá incorporarse al expediente la correspondiente retención de crédito para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento. Para el año en curso constan retenciones de créditos por importe de 21.500 € y 2.500,00 €.

5.6.- El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

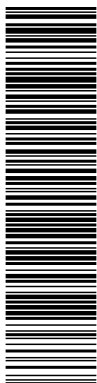
5.7.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 5 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD-EEF2A5B6A7B1A8305E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. **En este caso deberá contar con homologación como empresa de seguridad expedida por el Ministerio del Interior. Las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de la oportuna autorización administrativa, concedida por el Ministerio del Interior, en vigor conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o, cuando tengan su domicilio en una comunidad autónoma con competencias en materia de seguridad privada y su ámbito de actuación limitado a dicho territorio, en el registro autonómico correspondiente.**

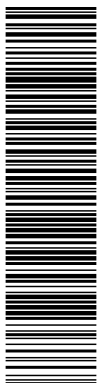
Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA <i>rectificado</i>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 6 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A830E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia. Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores podrán acreditar dicha solvencia, de conformidad el art.87 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios, a su elección:

a) Disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

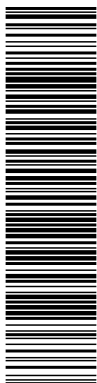
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de resultar adjudicatario, el seguro exigido, deberán hacerse efectivo dentro del plazo de 5 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

a) Relación de los principales servicios o trabajos de Seguridad o Vigilancia realizados, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación cuyo importe

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 7 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55
	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884E200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (art. 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 90.1.a), para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia se acreditará según los siguientes apartados:

Art. 90.1.b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada y la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Art. 90.1.c) Descripción de las instalaciones técnicas y las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Art. 90.1.g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, o en su caso, de los años de antigüedad de la misma, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Solvencia adicional: la empresa deberá contar con las siguientes certificaciones vigentes:

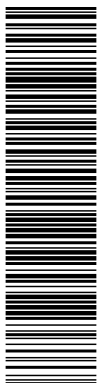
Las certificaciones vigentes de **Normas ISO o equivalentes** que deberá poseer serán:

- ISO 9001 de gestión de calidad
- ISO 14001 de gestión medioambiental.
- ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 8 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884FE200AD EEF2A5B6A7B1A830E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>



La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

7.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

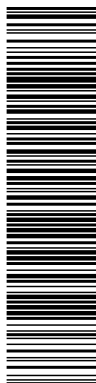
Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, velando por el establecimiento de criterios que permitan obtener los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3-639518884EF200AD-EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>



servicios de la mejor calidad posible dentro de las necesidades a satisfacer y guardando la debida proporcionalidad y transparencia en su formulación. Por disposición expresa del Art. 145.4 de la LCSP en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Los criterios económicos y cualitativos, son los que a continuación se exponen.

Criterios de adjudicación:

A. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Hasta un máximo de 85 puntos)

- **Oferta económica: hasta 49 puntos:** Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja respecto del Presupuesto Base de Licitación, excluyéndose aquellas ofertas que incurran en baja temeraria. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$V_i = V_{\max} * (B_i/B_{\max})$$

Donde

V_i = valoración de cada oferta (oferta i)

V_{\max} = Valoración máxima

B_i = baja de cada oferta (oferta i)

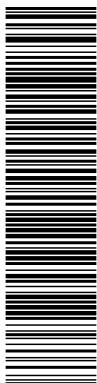
B_{\max} = baja máxima

Será motivo de rechazo la no garantía de la viabilidad de la oferta referida respecto del convenio laboral del sector.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 10 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro ó más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

-Hasta 20 puntos: Experiencia profesional y formación del equipo mínimo exigible.

Se fomenta la coherencia y calidad en la composición del equipo de vigilancia, titulación de los miembros, así como el currículum y la experiencia profesional en trabajos de similares características de cada uno de los miembros del equipo de vigilancia.

Se valorará en este apartado la experiencia y la formación del equipo de vigilancia adscrito a la ejecución del contrato.

- Formación en vigilancia nocturna.....hasta 6 puntos
- Formación en materia de riesgos laborales..... hasta 3 puntos
- Formación en primeros auxilios.....hasta 5 puntos
- Cursos gestión y resolución de conflictos.....hasta 3 puntos
- Experiencia profesional en la gestión y resolución de conflictos.....hasta 3 puntos

La puntuación será baremada en atención a la duración de la formación acreditada o el tiempo de experiencia debidamente acreditado, de forma que obtendrá la mayor puntuación por materia formativa, el curso con mayor número de horas de formación y el resto con base en criterios de proporcionalidad. De igual forma se valorará la experiencia profesional en la gestión y resolución de conflictos. Nunca se podrá superar los 20 puntos.

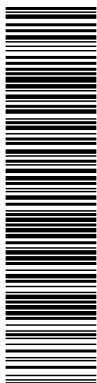
-Hasta 10 puntos: Adscripción al contrato de un vehículo 4X4.

Se valorará en este apartado la presencia de un vehículo todoterreno para facilitar y agilizar las tareas de vigilancia y seguridad nocturna exigibles en el contrato.

-Hasta 6 puntos: Ampliación del plazo de ejecución del contrato sin coste para la Corporación.

Se fomenta una ampliación del plazo en la ejecución del contrato de una serie de días tanto previos como posteriores a la temporada estival, lo cual conlleva el beneficio de poder asegurar la vigilancia y seguridad del mobiliario y las infraestructuras presentes en la playa, propiedad del Ayuntamiento de Huelva, ante posibles riesgos e incidentes que pudieran surgir por las operaciones de montaje y desmontaje. El licitador podrá ampliar el número de días, asignándose una puntuación de 1 punto por cada día anterior y posterior de ampliación del plazo, hasta un máximo de 6 puntos.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 11 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do



B.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Proyecto técnico de vigilancia. (Hasta un máximo de 15 puntos)

El Proyecto Técnico será obligatorio para la presentación de ofertas, se considera un documento fundamental, herramienta por lo tanto relacionada directamente con la calidad de la oferta que se presenta, una muestra directa de los conocimientos previos del equipo licitador, de la complejidad del trabajo y del grado de conocimiento acerca del objeto del contrato. En el proyecto técnico se pretende valorar el conocimiento técnico del equipo de vigilancia y seguridad, acerca del trabajo objeto del presente Pliego, es por lo tanto una muestra cualitativa de la calidad que se obtendrá en el documento que se contrata.

Se desarrollará en un máximo de 5 folios a doble cara letra Verdana 9, debiendo incluirse los siguientes contenidos:

- La descripción de los trabajos a realizar, especificando las tareas de vigilancia y seguridad y la manera de llevarlas a cabo.

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos técnicos que definan de forma más precisa y detallada las tareas de vigilancia y seguridad a desarrollar en la playa, concretamente el número de rondas de vigilancia dentro del horario laboral, así como la forma en que van a desarrollarse dichas tareas, y el número de personas que van a componer el equipo de trabajo. Igualmente se valorará la adecuación del equipamiento del vigilante durante la jornada a las características específicas del lugar y a las circunstancias laborales (elementos reflectantes, linterna, calzado,...), y su aplicación en concreto a las condiciones especiales de la playa de "El Espigón", y al método de vigilancia específico que se aplicará a las infraestructuras municipales y a los bienes muebles existentes en la playa, de forma que se valorará conforme a la siguiente metodología de valoración:

- Mayor número de vigilantes y/o rondas de vigilancia..... de 1 a 5 puntos
- Equipamiento del vigilante..... de 1 a 5 puntos
- Proyecto técnico adecuado al lugar, infraestructuras y bienes muebles.....de 1 a 5 puntos

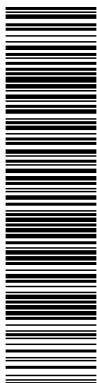
Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 e) de la LCSP puesto en relación con el artículo 34.2 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- e) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres concretadas en un Plan de Igualdad o en la existencia de un distintivo de Igualdad en la Empresa, en el convencimiento de que ofrece una mayor y mejor relación calidad precio.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884EF200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



En defecto de la existencia de alguna de las medidas concretadas en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y que no sean subsanables.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

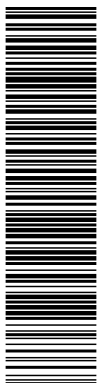
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 13 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la **denominación de los archivos electrónicos y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023 EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS " PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA.**

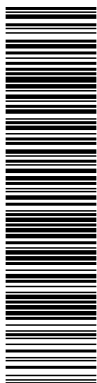
Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

1) ARCHIVO ELECTRONICO «UNO»: Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, el cual contendrá la siguiente documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar también, la correspondiente declaración responsable (anexo I), en la que figure toda la información pertinente al efecto.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Propuesta técnica: **Proyecto, metodología y proceso de los trabajos, debidamente firmado.** El contenido de la propuesta técnica Se desarrollará en un máximo de 5 folios a doble cara letra Verdana 9, debiendo incluirse los siguientes contenidos:

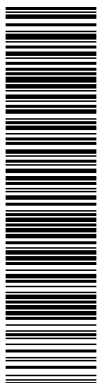
- La descripción de los trabajos a realizar, especificando las tareas de vigilancia y seguridad y la manera de llevarlas a cabo.

Los licitadores expresaran, de forma clara y suficientemente detallada, el proyecto que aplicarán para llevar a cabo el objeto del contrato, el cual se valorará atendiendo a los aspectos relacionados en la clausula 8ªB) 1 del presente pliego y la cláusula 12ª b 1 del pliego de prescripciones técnicas. (DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE ADMITIRÁ LA INCLUSION DE NINGÚN DATO QUE HAGA ALUSION A DATOS PERSONALES NI A HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO CUAL SERÁ OBJETO DE VALORACION EN EL SOBRE DOS DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- **Propuesta económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III del presente pliego), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos, sin salvedad alguna.
- **Acreditación de la experiencia profesional y de la formación del personal incluido en el equipo** adscrito al servicio, conforme a lo establecido en la cláusula 8 A) del presente Pliego. Se valorará formación de los miembros, así como la experiencia profesional en los términos previstos en la clausula 8ª del presente pliego. Se acreditará el cumplimiento de

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>



estos criterios mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y la adscripción del personal al mismo. En cuanto a la formación se deberá acreditar mediante certificados o diplomas de haber realizado el curso donde se concrete el número de horas y el contenido temático del curso.

- **Compromiso de adscripción al contrato de un vehículo 4X4.**
- **Compromiso de ampliación del plazo de ejecución del contrato en el sentido de la cláusula 8 A) del presente pliego.**

10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

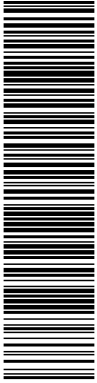
12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "UNO" que contiene la declaración responsable y los criterios no cuantificables de forma automática. En primer lugar evaluará los documentos relativos a los requisitos previos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación referente a los requisitos previos (declaración responsable y cumplimiento de los requisitos previos), lo comunicara verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 16 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8305E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Posteriormente se procederá a la valoración de la documentación correspondientes a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.e) de la LCSP.

Dado que la licitación se realizará por medios electrónicos la apertura de la proposición económica no se realizará en acto público.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Reunida de nuevo la Mesa de contratación, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y posteriormente procederá la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática. Si observara, la existencia de ofertas anormalmente bajas en los términos expresados en la cláusula 9ª del presente pliego, actuará conforme a lo previsto en el art 149 de la LCSP.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) Aquellas en las que exista incongruencia entre la oferta económica y el estudio económico aportado.
- g) La inclusión en el sobre "uno" de documentación susceptible de valoración en el sobre "dos" o que deban incluirse en el sobre "dos".**
- h) No serán susceptibles de subsanación la documentación que se haya incluido en los sobres uno relativos a la documentación técnica ni la documentación que haya de incluirse en el sobre dos.

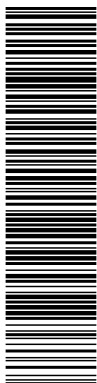
La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración en plazo máximo de 7 días.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente inscrita y constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 6395198884FE200AD EEF2A5B6A7B1A830E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Resultando exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria para que, en el plazo **de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presenten, en su caso, la siguiente documentación

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

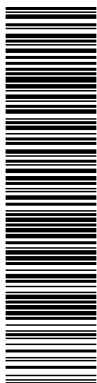
1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 18 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, así como la solvencia adicional, en los términos previstos en la cláusula 6.2 del presente pliego.

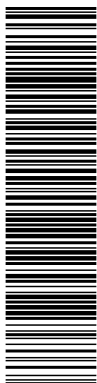
4. Garantía Definitiva Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 19 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 6395198884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

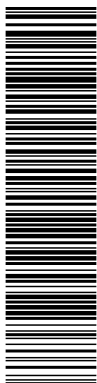
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con entidad debidamente autorizada por importe mínimo de 300.506,10 euros por siniestro y año, con los efectos y consecuencias comprendidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada vigente. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 20 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A8306E309081E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

9.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada, la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

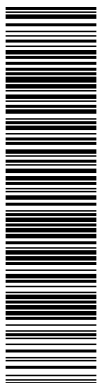
Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

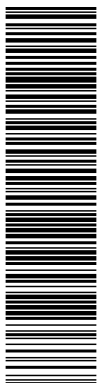
Durante la ejecución del contrato, la empresa mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato emitirá informe sobre el cumplimiento de esta condición especial por cada temporada de ejecución del contrato. La existencia de Plan Conciliación será medida suficiente para entender cumplida esta condición.

18ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 22 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3-639518884FE200AD-EEF2A5B6A7B1A830E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de los vigilantes en cada evento. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

La empresa contratista deberá garantizar la correcta presencia y uniformidad de vigilantes, facilitándole, la ropa de trabajo que deberán portar, el cual tendrá que portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista.

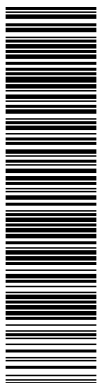
En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, nos se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

Ni el contratista ni su personal, podrán hacer uso del escudo y/o logotipo corporativo o institucional en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, diseñe, publique o difunda. Deberán usar, por ello, sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por la Administración.

19ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 23 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, y que obedezcan a causas justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La empresa contratista, asume, por ello, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

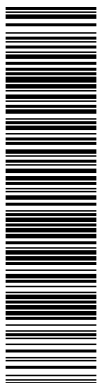
La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

20ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato al Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva, D. Francisco Soto Domínguez, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 24 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884FE20AD-EFF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

_ Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

-el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

-la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

21ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

22ª.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

-Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo a la autorización, por un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

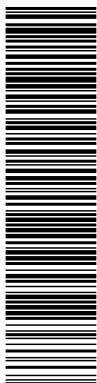
-Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la autorización e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio autorizado.

-Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.

-Disponer de un móvil para garantizar una comunicación permanente con el personal responsable del servicio en el Ayuntamiento.

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 25 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23ª.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

24ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

24.1 Abonos al contratista

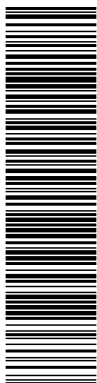
El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 26 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

24.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

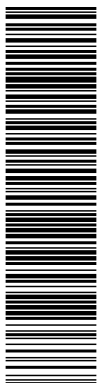
Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- E)** El incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 17ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 732/4638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639519884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8305E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

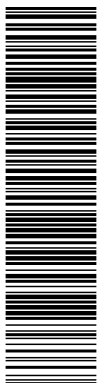
- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

27ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 28 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3 6395198884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

28ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

29.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

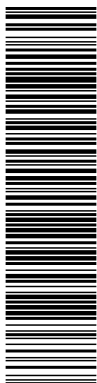
29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 29 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3-639518884FE200AD-EEF2A5B6A7B1A8305E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do>



Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

29.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 29ª del presente pliego.

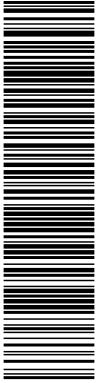
Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 24ª del presente pliego.

31ª CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

31.1 Confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 30 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638-HIGUS-L8PY2-9N4Q3-639518884FE200AD-EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

31.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

32ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

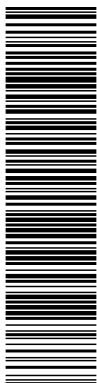
Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

33ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por la técnico de Administración general del Departamento de Contratación D^a Susana Compañy Hierro conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras).

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 31 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



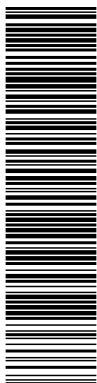
ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023 EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS " PRINCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA"**, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Que a efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):



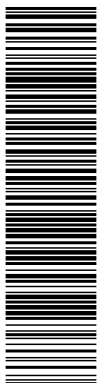
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE20AD EEF2A5B6A7B1A830E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 33 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



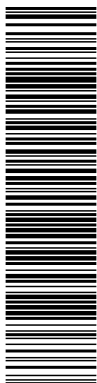
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 732/4638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3090815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
 - Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
 - Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 732/4638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

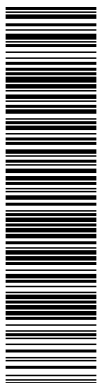
D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación....	D. _____ con % participación....
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 6. PCA VIGILANCIA NOCTURNA rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HIGUS-L8PY2-9N4Q3 Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2022 a las 7:39:54 Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 14:55	ESTADO FIRMADO 19/05/2022 14:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7324638 HIGUS-L8PY2-9N4Q3 639518884FE200AD EEF2A5B6A7B1A8306E3080815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO III
PROPOSICION ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA DURANTE LAS TEMPORADAS 2022 Y 2023 EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS “ PRINCIPE JUAN CARLOS I” (PLAYA DEL ESPIGÓN) DE HUELVA.**”, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, en la que se establece que el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de €, más..... € de IVA, lo que supone un total de €.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.».